Mesa Enlace

Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe Regional Rosario **(IGPJ)** – Consejo Profesional Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario **(CPCE/CGCE)**

Minuta reunión 07/04/17 en sede IGPJ Rosario

Asistentes:

Gustavo Luzzini- Inspector a/c IGPJ

Luciano Lerme - IGPJ

Virginia Persig – IGPJ

Diego Pastorelli – IGPJ

Marcelo Gianatti – CGCE

Patricia Pérez Plá – Comisión de Sociedades CPCE/CGCE

Pablo Postiglione – CPCE

Principales temas desarrollados:

1) **CPCE/CGCE**: Consulta sobre posibilidad que el Síndico de Asociaciones Civiles también pueda ser el Auditor de los Estados Contables

   IGPJ: El Art 173 del nuevo CCC marca como incompatibles las funciones de Síndico y Auditor de EECC en Asociaciones Civiles. El mencionado artículo dice:

Art. 173.-Integrantes del órgano de fiscalización. Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la comisión, ni certificantes de los estados contables de la asociación. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

2) **CPCE/CGCE**: Consulta por presentación de Informes por aportes irrevocables cuando hay y cuando no hay balance cerrado. ¿Se deben preparar con algún recaudo en particular?

   IGPJ: Se está elaborando una Resolución para reglamentar el tema de nuevos aportes irrevocables (forma, límite temporal, etc). Si bien el principio general sería que estos aportes deben ser en efectivo, podría aceptarse el aporte en bienes analizando el caso en particular (por ej. que ese bien fuera imprescindible para que el ente desarrolle su

actividad). *Se aclara que aún no se emitió la Resolución, por lo que al momento* ***no*** *se aceptan los aportes irrevocables en especie.*
En cuanto a la presentación de los informes, la actuación del contador pasaría por certificar *la naturaleza del aporte, es decir que fueron realizados en efectivo. Además, que se ha verificado el acta que los aprueba y el ingreso del aporte mediante su registración contable.*

3) **CPCE/CGCE**: Consulta sobre emisión de alguna Resolución sobre el tema de los obligados a llevar contabilidad, montos exclusión (Art 320 CCC)

   IGPJ: *Por el momento todos están obligados a llevar contabilidad por el art. 320 del CCyC, no se ha exceptuado a nadie.*
   Hay un proyecto en estudio que podría contemplar la posibilidad que sólo estarían obligados a llevar contabilidad los sujetos que estaban obligados antes de la sanción del nuevo Código.

4) **IGPJ**: Comenta se está analizando la posibilidad de sustituir algunos de los requisitos del trámite de presentación de balances (Resolución IGPJ Nº 359/75) para el caso de Asambleas unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 Ley Gral. Soc.), por la presentación de una Declaración Jurada intervenida por el Presidente y/o Representante Legal, Representante del Órgano de Fiscalización (si posee) y Contador Público. *Podrán hacerla Contador Público, Abogado o Escribano.*
   A estos efectos presenta modelo de DJ.

   CPCE/CGCE: Se analizará formato. Se adelanta que la firma del Contador debería ir acompañada de una certificación por separado.

5) **CPCE/CGCE**: Reitera consulta sobre la posibilidad de reducir certificaciones de firmas solicitadas al momento de la constitución de una asociación (de todos los fundadores en el acta, los PEPS de todos los asociados fundadores). En CABA se confecciona un formulario que firman todos los fundadores pero se solicita sólo la firma certificada del representante (certificación simple)

   IGPJ: Considera que la declaración de PEP es personal, que es exigencia de la UIF. Podría ser una alternativa elaborar un solo protocolo certificado por escribano público donde todos los socios realicen su declaración.
   De todas maneras realizará consulta a la UIF.